

Apelación a el Superintendente Adjunto de Instrucción Pública

Para quejas que alegan violación de Estánderes de División 22 de Oregon, restricción y aislamiento o represalia como definido en Estado Revisado de Oregon (ORS) 659.852, el querellante puede tener derechos de apelación para una queja con el Superintendente Adjunto de Instrucción Pública, si el querellante ha agotado los procedimientos de quejas locales y uno de los siguientes ha ocurrido:

1. El distrito ha fallado en rendir una decisión escrita dentro de 30 días de la presentación de la queja en cada paso identificado en el proceso de quejas del distrito; o
2. El distrito ha fallado en resolver la queja dentro de 90 días de la presentación inicial de la queja escrita con el distrito, al menos que el distrito y el querellante están de acuerdo en escrito a un periodo de tiempo más largo.

La apelación debe ser recibida por el Departamento de Educación de Oregon (ODE) no más tarde que un año después de la fecha de la decisión final del distrito o si el distrito falla en emitir una decisión final, no más tarde que dos años después de la fecha en que el querellante presentó por primera vez la queja subyacente con el distrito.

1. La queja en que está basada la apelación, tiene que haber presentado con el distrito por lo más tarde de cualquier anotado abajo:
 - a. Presentó una queja dentro de dos años después de la presunta violación o el incidente ilegal ocurrió o después que el querellante descubrió la presunta violación o incidente ilegal. Si la presunta violación o incidente ilegal es de naturaleza continua, el derecho para presentar una apelación existe mientras que la queja fue presentada dentro de dos años del incidente más reciente; o
 - b. Un año después que el estudiante afectado se ha graduado de, se ha movido de o de otra manera ha salido del distrito.
2. La apelación debe ser en escrito sometido por correo, en persona o electrónicamente, y contendrá:
 - a. El nombre y domicilio de la persona trayendo la apelación;
 - b. El nombre y domicilio del distrito que se alega haber violado el estatuto o regla administrativa; y
 - c. Una declaración de hechos en que la apelación está basada.
3. Al recibir la apelación, el Superintendente Adjunto determinará si la apelación alega una violación de estatuto o regla administrativa por cual el Superintendente Adjunto tiene jurisdicción y si los requisitos contenidos en sección 2. de OAR 581-002-0040 han sido satisfechos.

Después de éstas determinaciones, el Superintendente Adjunto hará uno de los siguientes, no aceptar la apelación y notificará el querellante y el distrito, o aceptará la apelación y notificar el querellante y el distrito que la apelación ha sido aceptada.

4. Si el Superintendente Adjunto ha aceptado una apelación e hizo notificación al querellante y el distrito involucrado como descrito en OAR 581-002-0040, el distrito someterá un reporte escrito dentro de 30 días de recibir el aviso que va a incluir:
 - a. Una declaración de hechos;
 - b. Una declaración de acción del distrito, si alguna, tomada en respuesta a la queja; si no tomó ninguna, la(s) razón(es) por cual ninguna acción fue tomada;
 - c. Una estipulación, si llegaron a alguna, del arreglo de la queja; y
 - d. Una lista de cualquier quejas presentadas con otra agencia por el partido en relación con el tema de la apelación.
5. El Superintendente Adjunto puede por causa buena extender el tiempo para la presentación de un reporte por el distrito.
6. Al recibir el reporte del distrito, el Superintendente Adjunto va a conducir una investigación que va a incluir una revisión de los materiales escritos sometidos por el querellante y el distrito también puede incluir, pero no son limitados a:
 - a. Investigaciones en el sitio;
 - b. Entrevistas;
 - c. Encuestas; y
 - d. Revisando documentos.
7. El Superintendente Adjunto emitirá una orden escrita final que aborda cada alegación en la queja que fue aceptada para apelación y contiene las razones para la decisión del Superintendente Adjunto acerca de que si el distrito es deficiente o no. La orden final será emitida dentro de 90 días de la fecha en que el Superintendente Adjunto recibió el reporte del distrito, o el Superintendente Adjunto puede extender el periodo de tiempo para emitir una orden final conforme a OAR 581-002-0040(7)(b),(c).
8. Si se encuentra una violación, la orden final del Superintendente Adjunto incluirá cualquier acción correctiva necesaria que se lleve a cabo por el distrito al igual que cualquier documentación que sea suministrada por el distrito para asegurar que la acción correctiva ha ocurrido.
9. Acción correctiva ordenada por el Superintendente Adjunto debe ser completada dentro de los tiempos de plazo establecidos en la orden final.